



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.A.P.

08 MAR. 2018

001333

G.A.

Señora
ANGÉLICA SIMARCA NIEBLES
Representante Legal
CENTRO DE REHABILITACIÓN
ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
Carrera 24 A N° 19 - 111 Barrio El Carnero
Soledad, Atlántico

00000238

Ref.: Auto N° de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-586; IT N° 000760 del 11/08/2017

Proyectó: Daniela Brieva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora) AM

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



238

6-marzo

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000238 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 258 del 17 de junio de 2015 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos al CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.

Que mediante oficio con Radicado N° 1321 del 18 de febrero de 2016 el CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. envió a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la siguiente información: contrato con la empresa especializada SAE S.A. E.S.P., informe de la gestión externa correspondiente al año 2015, certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral, certificado de la recolección de los residuos ordinarios, actas de disposición final, formatos RH1, plan de contingencias, Comité de Salud Ocupacional, cronograma de capacitación del personal y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de verificar el cierre indefinido de los servicios prestados por el CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S., adelantaron visita de inspección técnica el día 21 de junio de 2017 y consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000760 del 11 de agosto de 2017:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S., ubicado en el municipio de Soledad, no está prestando los servicios de salud, se encuentra cerrado.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 258 del 17 de junio de 2015. Notificado el 17 de julio del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN. DISPONE: - EL Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems: ✓ Objetivo general y objetivos específicos	Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero del 2016.

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 002 38 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- ✓ Información General
- ✓ Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental.
- ✓ Programas de Educación y Formación.
- ✓ Segregación en la fuente.
- ✓ Desactivación de los residuos hospitalarios.
- ✓ Movimientos internos de residuos.
- ✓ Almacenamiento de residuos hospitalarios.
- ✓ Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos.
- ✓ Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
- ✓ Plan de Contingencia.
- ✓ Indicadores de Gestión Interna.
- ✓ Cronograma de Actividades.
- ✓ Revisión de los Programas.
- ✓ Costos del plan.

ANEXOS (los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS).

- El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN, deberá hacer la respectiva contratación de los servicios de la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios. Una vez realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener la siguiente información :

- Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el centro.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- El Centro, deberá presentar los certificados de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados, donde especifique el tipo de residuos que genera el laboratorio, el volumen y

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 002 38 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREA S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

la cantidad. • El Centro deberá realizar el pesaje, etiquetado y embalaje de los residuos generados y el rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios antes de ser entregado a la empresa especializada. • El Centro deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, correspondiente del primer y segundo periodo de 2014. Y el primer semestre de 2015, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos. - El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREA, debe conformar el comité de salud ocupacional. Una vez conformado este grupo deberá presentar actas de reuniones del comité de salud ocupacional, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo. - El Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREA, deberá elaborar el Plan de Contingencia/emergencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 del 2002. - El Centro deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al primer semestre de 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en este Centro. - El centro deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014. - Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016. Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016. Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016. Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016. Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016. Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016. Se evidencia cumplimiento en el expediente, según oficio N° 1321 del 18 de febrero de 2016.
--	--

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita técnica de seguimiento ambiental al Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREA S.A.S, localizado en el Municipio de Soledad – Atlántico, ubicado en la Calle 24a N° 19 - 111, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRASA. No obstante, no se pudo realizar el debido seguimiento ambiental, debido que la IPS, no se encuentra prestando sus servicios de salud, en la dirección mencionada anteriormente.

Jabal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 002 38 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

En la visita Técnica de seguimiento ambiental realizada el día 21 de junio del 2017, se evidenció que el Centro de Rehabilitación Ángeles de Amor CEREAN S.A.S, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad y a la presente se encuentra cerrada. Según la señora Ágelica Simarca Niebles, en su entonces representante legal de la IPS, nos informa que aproximadamente desde el mes de diciembre de 2016 no se encuentra funcionando al público".

Que una vez revisado el expediente N° 2026-586, se puede concluir:

Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. cumplió con las obligaciones requeridas mediante Auto N° 258 del 17 de junio de 2015, de acuerdo con la información que reposa en el oficio con Radicado N° 1321 del 18 de febrero de 2016.

Que según oficio con Radicado N° 3092 del 17 de abril de 2017, presentado ante esta autoridad ambiental, el CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. presentó un comunicado de cierre indefinido de los servicios prestados de rehabilitación.

Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S. presentó el formulario de novedades de prestadores de servicios de salud, al igual que el Radicado N° 20170500196022 del 14 de marzo de 2017 presentado ante la Secretaría de Salud Departamental.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal j) del artículo 2.8.10.4. del Decreto 780 de 2016 (art. 4 del Decreto 351 de 2014) define la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud como el *"conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas,*

Japón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 002 38 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREA S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región".

Que el artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

Japón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 002 38 DE 2018

PDR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
AL CENTRO DE REHABILITACIÓN ANGELES DE AMOR CEREAN S.A.S.
EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO DE REHABILITACIÓN ÁNGELES DE AMOR CEREAN S.A.S., identificado con NIT N° 900.766.563-7, representado legalmente por la señora ANGÉLICA SIMARCA NIEBLES, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar el Certificado de Cierre emitido por la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

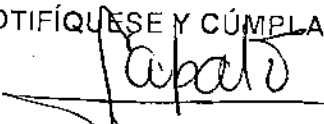
CUARTO: El Informe Técnico N° 000760 del 11 de agosto de 2017 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

06 MAR. 2018

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL